RESOLUCION N.º 040 de Julio 3 de 2024

Por la cual se designa Supervisor para los Contratos 1968-2024 y 1986-2024

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA DEL INTITUTO NACIONAL DE VIAS, nombrado mediante la Resolución No. 006502 del 29 de noviembre de 2019, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución N.º 3309 de 2021, modificada por la Resolución 3429 del 5 noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la SUBDIRECCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES, suscribió los Contratos de Consultoría que se relacionan a continuación:

CONTRATO N°	CONSULTOR	OBJETO
1968-2024	CONSORCIO ORPO 136– NIT 901.836.825-6 (Integrado por ORLANDO PEDROZA RODRÍGUEZ -90%, RAMÓN IVÁN ORDÓÑEZ TEJADA- 10%)	ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO AMV 1 LOTE 1.
1986-2024	CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024 – NIT 901.838.333-3 (Integrado por AIRTIFICIAL CW NFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA - 33.3%, ALDEIC SAS BIC- 33.4% y JORGE ERNESTO MENDEZ PACHÓN -33.3%)	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO AMV 2 LOTE 2.

Que el Artículo 14, de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades públicas tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que celebren.

Que el numeral 1° del Articulo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el Principio de Responsabilidad por el Cual *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que: *(…) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

Que en la Cláusula Vigésima Primera de los contratos **1968-2024 y 1986-2024** se establece lo siguiente "La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el manual de contratación o reglamentación expedida para tal fin.

Que el numeral 9 del artículo quinto de la Resolución 3309 de octubre 29 de 2021, delega en los directores territoriales la competencia de: “Supervisar y/o designar, según corresponda, los supervisores de los contratos delegados”.

Que el funcionario **EDGAR WILLIAM MAIGUEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.541.588 de Popayán, con Matricula Profesional N°19202-19869, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 asignado a la Dirección Territorial Magdalena de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, puede desempeñarse como supervisor del contrato suscrito por el Instituto.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **EDGAR WILLIAM MAIGUEL**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 10´541.588 de Popayán y Matricula Profesional N.º 19202-19869 del Cauca y quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 adscrito a la Dirección Territorial Magdalena**,** como Supervisor de los Contratos **1968-2024 y 1986-2024,** relacionados en el primer considerando del presente documento**.**

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo de 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los Tres (3) días del mes de Julio de 2024

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Magdalena

Elaboró**: Edgar W. Maiguel**
Profesional Especializado 2028-20

Revisó**: Adriana Cuentas M.**
Abogada Contratista